



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIARIO DE SESIONES



PARLAMENTO
DEL URUGUAY
CÁMARA DE REPRESENTANTES

61ª SESIÓN (ESPECIAL)

PRESIDE EL SEÑOR REPRESENTANTE
SEBASTIÁN ANDÚJAR
(Presidente)

ACTÚAN EN SECRETARÍA EL TITULAR SEÑOR FERNANDO RIPOLL
Y LA PROSECRETARIA SEÑORA LAURA MELO

CITACIÓN N° 246

Montevideo, 13 de diciembre de 2023

LA CÁMARA DE REPRESENTANTES se reunirá en sesión especial, mañana jueves 14, a la hora 11, para informarse de los asuntos entrados y considerar el siguiente

- ORDEN DEL DÍA -

ESTATUTO DEL FUNCIONARIO DE LA CÁMARA DE REPRESENTANTES. (Modificaciones de los artículos 7°, 11 y 68). Carp.4097/2023. Informado. [Rep. 1042](#) y [Anexo I](#)

FERNANDO RIPOLL VIRGINIA ORTIZ
Secretarios

SUMARIO

	Pág.
1.- Asistencias y ausencias	3
2.- Asuntos entrados	3
3.- Proyectos presentados.....	5
4.- Inasistencias anteriores.....	10

CUESTIONES DE ORDEN

5.- Integración de la Cámara.....	10
5.- Licencias	10

ORDEN DEL DÍA

6.- Estatuto del Funcionario de la Cámara de Representantes. (Modificaciones de los artículos 7º, 11 y 68)	
Antecedentes: Rep. N° 1042, de diciembre de 2023, y Anexo I, de diciembre de 2023. Carp. N° 4097 de 2023. Comisión de Asuntos Internos.	
— Se aprueba un proyecto de resolución	12
— Texto del proyecto aprobado	13

1.- Asistencias y ausencias

Asisten los señores representantes: Osvaldo Abi Saab, Ubaldo Aita, Felipe Algorta, Jorge Alvear González, Sebastián Andújar, Juan Martín Barcena Soldo, Paulo Beck, Cecilia Bottino Fiuri, Richard Cáceres Carro, Fernando Cáceres, Cecilia Cairo, Elsa Capillera, Felipe Carballo Da Costa, Federico Casaretto, Leonardo Ciuti Pérez, Gonzalo Civila López, Daniel Dalmao, Luis Emilio De León, Alfredo de Mattos, Martha Deniz, María Emilia Díaz Giménez, Bettiana Díaz Rey, Eduardo Elinger, Alicia Ángela Esquivel Rodríguez, Lucía Etcheverry Lima, María Fajardo Rieiro, Gletel Ferrari, Zulimar Ferreira, Rodney José Franco Tuchman, Pablo Fuentes, Gonzalo Geribón Herrera, Juan Marcelo González Evora, Eduardo Guadalupe, Julio Kronberg, Alberto Arnoldo Kuster Poggio, Nelson Larzábal Neves, Miguel Lorenzoni Herrera, Carlos Malán Caffarel, Gabriel Mazzarovich, Agustín Mazzini García, Robert Nino Medina, Martín Melazzi, Micaela Melgar, Aníbal Méndez, Nicolás Mesa Waller, Gerardina Montanari, Inés Monzillo, Ana María Olivera Pessano, Marne Osorio Lima, Ope Pasquet, Dayana Pérez Fornelli, Álvaro Perrone Cabrera, Yordana Pesah Silva, Silvia Pinazo Silva, Marcos Antonio Portillo Urcelay, Carlos Reutor, Wilson Carlos Rippa Álvarez, Conrado Rodríguez, Carlos Rodríguez Gálvez, Gastón Roel Bottari, Javier Adrián Sallé Bonet, Myriam Silva Berrueta, Juan Neuberis Silveira Pedrozo, Martín Tierno, Gabriel Tinaglini, Carmen Tort González, Mariano Tucci Montes de Oca, Sebastián Valdomir, Carlos Varela Nestier, César Vega, Pablo Viana, Raúl Vilacoba, Álvaro Viviano.

Con licencia: Eduardo Antonini, Fernanda Araújo, Rubén Bacigalupe, Gabriela Barreiro, Rodrigo Blás Simoncelli, Wilman Caballero, Germán Cardoso, Walter Cervini, Mario Colman, Diego Echeverría, Omar Estévez, Alfredo Fratti, Lilián Galán, Luis E. Gallo Cantera, Daniel Gerhard, Gabriel Gianoli, Rodrigo Goñi Reyes, Sylvia Iburguren Gauthier, Alexandra Inzaurrealde, Miguel Irrazábal, Alfonso Lereté, Álvaro Lima, Nicolás Lorenzo, Cristina Lustemberg, Enzo Malán Castro, Daniel Martínez Escames, Rafael Menéndez, Gustavo Olmos, Gonzalo Andrés Onetto Linale, Susana Pereyra Piñeyro, Silvana Pérez Bonavita, Javier Radiccioni Curbelo, Nibia Reisch, Diego Reyes, Felipe Schipani, y Carlos Testa.

Faltan con aviso: Rodrigo Albernaz Pereira, Óscar Amigo Díaz, Armando Castaingdebat, Milton Corbo, Valentina Dos Santos, Pedro Jisdonian, Eduardo Lust Hitta, Juan Moreno, Gonzalo Mujica, Nancy Núñez Soler, Juan Martín Rodríguez y Nicolás Viera Díaz.

Sin aviso: María Ema Alvariza, Sebastián Cal, Nazmi Camargo Bulmini, Álvaro Dastugue, Claudia Hugo, Ornella Lampariello, Verónica Mato, Ernesto Gabriel Otero Agüero, Daniel Peña, Iván Posada Pagliotti, Luciana Ramos, María Eugenia Roselló, Federico Ruiz, Martín Sodano y Gustavo Zubía.

2.- Asuntos entrados

"Pliego N° 242

INFORMES DE COMISIONES

MAESTRO CARLOS MARTÍN DE VECCHI - Se designa a la Escuela Técnica del departamento de Artigas. C/3942/2023

Comisión: EDUCACIÓN Y CULTURA.

- SE DISTRIBUYE CON FECHA 13/12/23

ADALBERTO DE FREITAS MODERNELO - Se designa a la Escuela N° 79 del departamento de Durazno. C/3941/2023

Comisión: EDUCACIÓN Y CULTURA.

- SE DISTRIBUYE CON FECHA 13/12/23

JUANA DE IBARBOUROU - Se designa al Jardín de Infantes N° 76 ubicado en el departamento de Artigas. C/3971/2023

Comisión: EDUCACIÓN Y CULTURA.

- SE DISTRIBUYE CON FECHA 13/12/23

DIONISIO DÍAZ - Se designa a la Escuela Técnica N° 1 del departamento de Treinta y Tres. C/3943/2023
Comisión: EDUCACIÓN Y CULTURA.
- SE DISTRIBUYE CON FECHA 13/12/23

MARIO BENEDETTI - Se designa a la Escuela N° 173 ubicada en el departamento de Montevideo. C/3972/2023
Comisión: EDUCACIÓN Y CULTURA.
- SE DISTRIBUYE CON FECHA 13/12/23

PROYECTOS PRESENTADOS

PROYECTOS DE LEY

EMPRESAS ADMINISTRADORAS DE BASE DE DATOS PRIVADAS SOBRE DEUDORES - Regulación. C/4108/2023
Autor: Marcos Portillo.
- A LA COMISIÓN DE CONSTITUCIÓN, CÓDIGOS, LEGISLACIÓN GENERAL Y ADMINISTRACIÓN

PEDIDOS DE INFORMES

SOLICITUDES

PROYECTO PILOTO DENOMINADO AGUAS SUBTERRÁNEAS EN EL DEPARTAMENTO DE SAN JOSÉ. C/4109/2023
Destino: Ministerio de Ambiente.
Autor: Nicolás Mesa Waller.
- SE CURSA EN FECHA 13/12/23

DATOS SOBRE PROYECTO NEPTUNO ARAZATÍ. C/4110/2023
Destino: Ministerio de Ambiente.
Autor: Nicolás Mesa Waller.
- SE CURSA EN FECHA 13/12/23

SORTEO DE VIVIENDAS EN LA CIUDAD DE SAN JOSÉ DE MAYO EN EL DEPARTAMENTO DE SAN JOSÉ. C/4111/2023
Destino: Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial.
Autor: Nicolás Mesa Waller.
- SE CURSA EN FECHA 13/12/23".

3.- Proyectos presentados

COMISIÓN DE CONSTITUCIÓN, CÓDIGOS,
LEGISLACIÓN GENERAL Y ADMINISTRACIÓN

REPARTIDO N° 1049

DICIEMBRE DE 2023

CARPETA N° 4108 DE 2023

EMPRESAS ADMINISTRADORAS DE BASE DE DATOS
PRIVADAS SOBRE DEUDORES

Regulación

PROYECTO DE LEY

Artículo 1°.- La presente ley regula las reglas mínimas a cumplir por parte de quienes administran bases de datos privadas accesibles por terceros (también denominada a efectos de esta ley como “entidad registrante”) de las que resulte información sobre incumplimiento de pago según información proveída por acreedores públicos o privados. Mantendrá vigencia cualquier disposición que disponga requisitos más estrictos.

Artículo 2°.- Salvo referencia expresa a otro responsable, los procedimientos previstos se llevarán adelante ante la entidad registrante, siendo esta además responsable solidario con el acreedor por las omisiones de este último.

Artículo 3°.- Salvo que el adeudo conste en sentencia o laudo arbitral firme, el registro de información en la base de datos requerirá acumulativamente:

A. un monto mínimo de la deuda que se fija en 3 UR. Por lo tanto deudas por menos del referido monto no podrán ser registradas. Sin embargo, el mantenimiento del incumplimiento de deudas de entre media UR y 3 UR por un plazo de 90 días corridos desde el vencimiento, habilitará su registro.

B. notificación fehaciente al deudor con una anticipación mínima de diez días hábiles, indicando el solicitante del registro, la información que se proyecta registrar y al menos un mecanismo para pagar.

Artículo 4°.- Dentro del plazo de preaviso preferido en el artículo anterior, la persona a quien se atribuye un incumplimiento podrá:

A. acreditar el pago dentro del preaviso y por el mecanismo indicado en el mismo, en cuyo caso se cerrará el procedimiento sin registración alguna.

B. oponerse al registro alegando inexistencia del adeudo o diferencias respecto de uno de los datos a registrar en cuyo caso la entidad registrante podrá rechazar la inscripción hasta que se le presente sentencia judicial o laudo arbitral que dirima la diferencia o seguir adelante con la registración y dejando en la base constancia de la oposición (dato a informar a los terceros).

Artículo 5°.- Si la entidad administradora es informada (por el acreedor o ambas partes) de la existencia de un acuerdo de pago deberá incluirlo entre los datos a informar a terceros. Hasta tanto se le comunique lo contrario (siguiendo el procedimiento previsto en artículo 3 lit. B) informará que se registra acuerdo “en etapa de cumplimiento”.

Artículo 6°.- La entidad administradora deberá dar de baja a la inscripción del registro dentro del plazo de 3 días hábiles de cancelada la deuda.

A estos efectos se tendrá como cancelada si se verifican cualquiera de los siguientes supuestos:

A. recibe aviso del acreedor, quien además está obligado a proceder con dicha comunicación en un plazo máximo de 3 días hábiles desde que toma conocimiento de que ha recibido el pago.

B. constata *per sé* o ante denuncia de que no se cumplió el procedimiento previo establecido por esta ley. Esta cancelación no libera de las responsabilidades que correspondan por omisiones previas.

C. recibe una solicitud del deudor acreditando el pago por uno de los mecanismos informados en el aviso previo. Si fuera por otra vía, dará traslado de la solicitud al acreedor con plazo de 3 días hábiles. Si hay oposición del acreedor a la cancelación del registro se estará a la decisión en sentencia judicial o laudo arbitral.

En caso de que sea favorable al deudor, se encuentra comprendido los daños y perjuicios por la Ley N° 35 y Ley N° 18.331.

No existiendo oposición o existiendo conformidad expresa, procederá con la cancelación del registro, emitiendo constancia.

D. recibe una solicitud del deudor basada en el transcurso del plazo de prescripción de la deuda (no requiere sentencia o laudo que declare extinguida la deuda por prescripción). En este caso, recibida la solicitud dará traslado al acreedor con plazo de 3 días hábiles. Si hay oposición del acreedor a la cancelación del registro se estará a la decisión en sentencia judicial o laudo arbitral.

En caso de que sea favorable al deudor, se encuentra comprendido los daños y perjuicios por la Ley N° 35 y Ley N° 18.331.

No existiendo oposición o existiendo conformidad expresa, procederá con la cancelación del registro, emitiendo constancia.

Artículo 7°.- Sin perjuicio de la responsabilidad civil que corresponda por los perjuicios causados, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta ley será sancionado de conformidad con lo previsto en el artículo 35 de la Ley N° 18.331.

Artículo 8°.- Las disposiciones de esta ley serán aplicables a los créditos con causa anterior a esta ley. Para incumplimientos ya registrados en bases de datos regulados por la presente ley, las entidades administradoras tendrán 6 meses desde su vigencia para dar cumplimiento a las obligaciones que la misma le impone. Vencido ese plazo, en aquellos casos en que por imperio de esta ley el registro no se hubiera efectuado, se procederá a dar de baja la inscripción en un plazo máximo de diez días.

Montevideo, 13 de diciembre de 2023

MARCOS PORTILLO
REPRESENTANTE POR TREINTA Y TRES

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En Uruguay, el Clearing (Equifax) es responsable de dos bases de datos multi industria con más de 3800 empresas afiliadas y con una amplia cobertura de ramas de actividad de grandes, medianas y pequeñas empresas que operan en todo el territorio del Uruguay (una es la comúnmente conocida Clearing de Informes, y la otra es la Base Positiva). A mayo de 2023, cuentan con registros de 3.009.455 personas físicas. Entre las empresas afiliadas se encuentran bancos, casas financieras, tarjetas de crédito, empresas de servicios y telecomunicaciones, entes públicos, entre otras.

La finalidad de estas bases de datos es de informar sobre la solvencia patrimonial y/o la capacidad de pago de las personas, abarcando información relativa al incumplimiento y al cumplimiento de obligaciones comerciales y crediticias. La base de datos de Clearing de Informes contiene información sobre los incumplimientos y la Base Positiva lleva cuenta de las obligaciones de crédito cumplidas.

La información que contienen dichas bases es provista por los acreedores de las obligaciones antes mencionadas, de fuentes públicas de información y la proporcionada por los propios individuos.

Si bien existe una Ley N° (18.331) que protege el uso de los datos personales, incluidos los datos utilizados por parte de las bases de datos, hay aspectos que se dejan a la voluntad de quien administra las mismas, dándoles esto amplio poder, ya que existe el mito de que estar en el Clearing es la muerte comercial de la persona, con las consecuencias que ello trae.

Este proyecto busca regular para que no queden en manos de privados la categorización de deuda de la gente.

Dado que la información crediticia impacta de manera significativa a las personas más vulnerables y trabajadoras, es fundamental establecer un marco legal que garantice tanto a los trabajadores como a los sectores más desfavorecidos, un conjunto de regulaciones claras y equitativas tanto para el deudor como para el acreedor.

Es fundamental evitar que las personas se vean en situaciones de vulnerabilidad debido a circunstancias del pasado en las que no pudieron cumplir con el pago de un crédito para la adquisición de un bien o servicio, aunque en el presente estén cumpliendo con sus obligaciones financieras.

El artículo 1° establece que la presente ley regula las reglas mínimas a cumplir por parte de quienes administran bases de datos privadas accesibles por terceros.

Aclara que mantendrá vigencia cualquier disposición que disponga requisitos más estrictos.

El artículo 2° aclara que los procedimientos previstos en la ley se llevarán adelante ante la entidad registrante, siendo responsable solidario con el acreedor por las omisiones de este último.

El artículo 3° detalla los requisitos necesarios para que se pueda realizar el registro de la información en la base de datos.

Estos son, cuando no exista sentencia o laudo arbitral firme, monto mínimo de 3 UR, o de media UR y con 90 días de vencida. Además se debe haber notificado al deudor con una anticipación de diez días.

El artículo 4° describe los pasos a dar por el deudor luego de notificado para no ser registrado en la base de datos.

El artículo 5° contempla que en el caso en que exista un acuerdo de pago, el mismo debe ser incluido entre los datos a informar a terceros, así como el cumplimiento o no.

El artículo 6° de la ley indica que la entidad administradora deberá dar de baja a la inscripción del registro dentro del plazo de 3 días hábiles después de cancelada la deuda, detallando las circunstancias en las que se considerará que la deuda ha sido cancelada.

El artículo 7° de la ley señala que el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta ley será sancionado de conformidad con lo previsto en el artículo 35 de la Ley N° 18.331, armonizando ambas normas.

El artículo 8° dispone que la ley será aplicable a los créditos con causa anterior a la misma y que para incumplimientos ya registrados en bases de datos regulados por la presente ley, las entidades administradoras tendrán 6 meses desde su vigencia para dar cumplimiento a las obligaciones que la misma le impone.

Montevideo, 13 de diciembre de 2023

MARCOS PORTILLO
REPRESENTANTE POR TREINTA Y TRES
≡

4.- Inasistencias anteriores

SEÑOR PRESIDENTE (Sebastián Andújar).- Está abierto el acto.

(Es la hora 11 y 14)

—Dese cuenta de las inasistencias anteriores.

(Se lee:)

"Inasistencias de representantes a la sesión ordinaria realizada el día 13 de diciembre de 2023

Con aviso: Rodrigo Albernaz Pereira.

Sin aviso: William Néstor Cresseri Galván, Carlos María Laguzzi Chalup, Aída Lessa, Gerardina Montanari, Desirée Pagliarini y Gastón Roel Bottari.

Inasistencias a las comisiones

Representantes que no concurrieron a las comisiones citadas:

Miércoles 13 de diciembre

LEGISLACIÓN DEL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Con aviso: Martín Sodano.

TRANSPORTE, COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS

Con aviso: Rodrigo Albernaz Pereira y Eduardo Elinger.

CONSTITUCIÓN, CÓDIGOS, LEGISLACIÓN GENERAL Y ADMINISTRACIÓN

Sin aviso: Pablo Viana.

EDUCACIÓN Y CULTURA

Con aviso: Nicolás Lorenzo.

ESPECIAL DE FRONTERA CON LA REPÚBLICA ARGENTINA

Con aviso: Rodrigo Albernaz Pereira, Mario Colman, Nicolás Lorenzo y Nibia Reisch.

Sin aviso: William Néstor Cresseri Galván.

INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA

Con aviso: Sebastián Cal.

Sin aviso: William Néstor Cresseri Galván.

DERECHOS HUMANOS

Sin aviso: Francisco Enrique Beneditto".

5.- Licencias.

Integración de la Cámara

—Habiendo número, está abierta la sesión.

Dese cuenta del informe de la Comisión de Asuntos Internos relativo a la integración del Cuerpo.

(Se lee:)

"La Comisión de Asuntos Internos aconseja a la Cámara aprobar las siguientes resoluciones:

Licencia por motivos personales:

Del señor representante Eduardo Antonini, por el día 14 de diciembre de 2023, convocándose al suplente siguiente, señor Juan Marcelo González Evora.

No aceptan la convocatoria, por esta única vez, los suplentes siguientes señora Lourdes Ontaneda y señora Gloria Fuentes.

Del señor representante Nicolás Viera Díaz, por el día 14 de diciembre de 2023, convocándose al suplente siguiente, señor Javier Adrián Sallé Bonet.

No acepta la convocatoria, por esta única vez, la suplente siguiente señora Liliana Chevalier Usuca.

De la señora representante Nibia Reisch, por los días 14 y 15 de diciembre de 2023, convocándose al suplente siguiente, señor Carlos Malán Caffarel.

Del señor representante Rodrigo Goñi Reyes, por el día 14 de diciembre de 2023, convocándose al suplente siguiente, señor Juan Martín Barcena Soldo.

No aceptan la convocatoria, por esta única vez, los suplentes siguientes señor Daniel Graffigna, señora Mariana Ubillos Méndez, señor Gastón Cossia, señora Mariela Martínez Carrere y señora Roxana Berois.

Del señor representante Sebastián Cal, por el día 20 de diciembre de 2023, convocándose al suplente siguiente, señor Carlos Atilio Herrera Silva.

Licencia en virtud de obligaciones notorias inherentes a su representación política:

De la señora representante Susana Pereyra Piñeyro, por el día 14 de diciembre de 2023, para asistir al acto de asunción de las autoridades del Congreso de Intendentes, a realizarse en la sede del organismo, convocándose al suplente siguiente, señor Rodney José Franco Tuchman.

No aceptan la convocatoria, por esta única vez, los suplentes siguientes señora Estela Pereyra, señor Gerardo Scagani, señora María Fernanda Cardona Fernández, señora Melody Caballero, señora Zulma Susana Camarán Cawen y señora Sandra Mónica Nedov Rodríguez.

Del señor representante Rubén Bacigalupe, por el día 14 de diciembre de 2023, para asistir al lanzamiento verano 2024, a realizarse en el Espacio Cultural San José, departamento de San José, convocándose al suplente siguiente, señor Gonzalo Geribón Herrera.

No aceptan la convocatoria, por esta única vez, los suplentes siguientes señor Sergio Valverde, señor Sebastián Ferrero, señora Marianita Fonseca Medina, señor Héctor Silvera, señor Javier Quevedo, señora Lilián Sánchez, señora Mercedes Antía y señora María Luisa Conde.

Montevideo, 14 de diciembre de 2023

CARLOS REUTOR, ZULIMAR FERREIRA, LUIS EMILIO DE LEÓN".

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

—Cincuenta en cincuenta y uno: AFIRMATIVA.

Quedan convocados los suplentes correspondientes, quienes se incorporarán a la Cámara en las fechas indicadas.

6.- Estatuto del Funcionario de la Cámara de representantes. (Modificaciones de los artículos 7º, 11 y 68)

Se entra al orden del día con la consideración del asunto motivo de la convocatoria: "Estatuto del Funcionario de la Cámara de representantes. (Modificaciones de los artículos 7º, 11 y 68)".

(ANTECEDENTES:)

Rep. 1042

(Ver Anexo de Diario de Sesiones)

Anexo I

(Ver Anexo de Diario de Sesiones)

—En discusión.

Tiene la palabra la miembro informante, señora diputada Zulimar Ferreira.

SEÑORA FERREIRA (Zulimar).- Señor presidente: la Comisión de Asuntos Internos ha considerado este proyecto de resolución que tiene como objeto la mejora continua y la adecuación de la normativa, por lo que se presentan una serie de modificaciones en los artículos 7º, 11 y 68 del Estatuto del Funcionario de la Cámara de representantes.

Estas enmiendas tienen como objetivo principal subsanar el hecho de que una norma se encontraba repetida en los requisitos de ingreso; establecer la vigencia de una lista de prelación para los concursos abiertos, y ajustar lo establecido en la ley correspondiente en relación con la reducción de la jornada laboral por razones de lactancia.

Se identificó una duplicidad normativa en los requisitos de ingreso, lo que generaba posibles interpretaciones conflictivas. Además, se evidenció la necesidad de establecer una lista de prelación para los concursos abiertos, a fin de mejorar la transparencia y la eficacia en los procesos de selección.

Por último, se busca adaptar las disposiciones internas a lo establecido por ley respecto de la reducción de la jornada laboral por razones de lactancia, garantizando así el cumplimiento normativo.

Las modificaciones propuestas buscan fortalecer la coherencia interna del Estatuto del Funcionario de la Cámara de representantes corrigiendo duplicidades, mejorando la transparencia en los procesos de selección y adaptándose a las normativas legales vigentes.

Por estos motivos, se aconseja al Cuerpo la aprobación de este proyecto de resolución.

Muchas gracias.

SEÑOR PRESIDENTE (Sebastián Andújar).- Léase el artículo 1º.

SEÑORA FERREIRA (Zulimar).- ¡Que se suprima la lectura y se vote en bloque!

SEÑOR PRESIDENTE (Sebastián Andújar).- Se va a votar el trámite propuesto.

(Se vota)

—Sesenta y tres por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

Si no se hace uso de la palabra, se abre el registro para proceder a la votación N° 1.

Se cierra el registro.

Se van a votar los artículos 1º a 3º, inclusive.

(Se vota)

—Sesenta y cinco votos afirmativos en ochenta y cinco presentes: AFIRMATIVA.

Queda aprobado el proyecto de resolución.

(Texto del proyecto aprobado:)

C/4097/2023

N° 650

La Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, en sesión de hoy, ha aprobado la siguiente Resolución

Artículo 1º.- Sustitúyese el artículo 7º del Estatuto del Funcionario de la Cámara de Representantes, por el siguiente:

"ARTÍCULO 7º.- El ingreso para desempeñar funciones en la Cámara se hará únicamente por el cargo inferior vacante de los respectivos escalafones. A esos efectos se deberá cumplir con los siguientes requisitos generales:

- A) Presentar cédula de identidad vigente.
- B) Estar inscripto en el Registro Cívico Nacional y, según el caso, presentar constancia de votación en la elección obligatoria inmediata anterior.
- C) Presentar carné de salud vigente.
- D) Gestionar el certificado de antecedentes judiciales que expide el Ministerio del Interior y presentar la constancia correspondiente, a efectos de acreditar la inexistencia de inhabilitación como consecuencia de sentencia penal ejecutoriada.
- E) No haber sido destituido previamente de otro vínculo con el Estado.
- F) Tener aprobado el bachillerato de enseñanza media".

- 2 -

Artículo 2º.- Sustitúyese el artículo 11 del Estatuto del Funcionario de la Cámara de Representantes por el siguiente:

"ARTÍCULO 11.- Cuando haya vacantes en el último cargo de cualquiera de los escalafones, previo al llamado a concurso abierto, se deberá llamar a concurso de oposición a los funcionarios de la Cámara de Representantes de los restantes escalafones que cumplan con los requisitos definidos para el ingreso al escalafón que corresponda.

De existir una lista de prelación vigente resultante de un concurso abierto para cubrir ese cargo no regirá lo dispuesto en el inciso precedente, procediéndose a utilizar la lista de prelación para cubrir la o las vacantes.

La lista de prelación derivada de un concurso abierto no podrá tener una vigencia superior a los 36 (treinta y seis) meses desde la aprobación del orden".

Artículo 3º.- Sustitúyese el artículo 68 del Estatuto del Funcionario de la Cámara de Representantes por el siguiente:

"ARTÍCULO 68.- La jornada laboral podrá reducirse hasta la mitad por razones de lactancia, en principio hasta por un plazo de 9 (nueve) meses desde la fecha de vencimiento de la licencia respectiva y, excepcionalmente, hasta que el lactante así lo requiera cuando la funcionaria solicitante amamante ella misma a su o sus hijos, debiendo medir en ambos casos dictamen médico que así lo acredite".

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 14 de diciembre de 2023.

SEBASTIÁN ANDÚJAR
Presidente

FERNANDO RIPOLL FALCONE
Secretario

—Habiéndose agotado el orden del día, se levanta la sesión.

(Es la hora 11 y 21)

SEBASTIÁN ANDÚJAR

PRESIDENTE

Sra. Laura Melo

Prosecretaria

Sr. Fernando Ripoll

Secretario redactor

Corr.^a Andrea Páez

Directora del Cuerpo Técnico de Taquigrafía



61ª SESIÓN (ESPECIAL) VOTACIONES ELECTRÓNICAS



Resultado de la votación nominal

Nombre Propuesta:

**61a sesión (especial)
14 de diciembre de 2023
VOTACIÓN 1**

Votos Afirmativos (Total: 65)

Abi Saab, Osvaldo	Algorta Brit, Felipe	Andújar, Sebastián
Aíta, Ubaldo	Barcena Soldo, Juan Martín	Beck, Paulo
Bottino Fiuri, Cecilia	Cairo, Cecilia	Capillera, Elsa
Carballo Da Costa, Felipe	Casaretto, Federico	Ciuti Pérez, Leonardo
Cáceres, Fernando	Dalmao, Daniel	De León Esteves, Luis Emilio
De Mattos, Alfredo	Deniz, Martha	Díaz Giménez, María Emilia
Díaz Rey, Bettiana	Elinger, Eduardo	Esquivel Rodríguez, Alicia Ángela
Etcheverry Lima, Lucía	Fajardo Rieiro, María	Ferrari Carballo, Gletel Bainer
Ferreira, Zulimar	Franco, Rodney	Geribón Herrera, Gonzalo
González, Marcelo	Guadalupe, Eduardo	Kronberg, Julio
Larzabal Neves, Nelson	Lorenzoni Herrera, Miguel	Malán Caffarel, Carlos
Mazzini, Agustín	Medina, Nino	Melazzi, Martín
Melgar, Micaela	Mesa Waller, Nicolás	Montanari, Gerardina
Monzillo, Inés	Méndez, Aníbal	Olivera Pessano, Ana María
Osorio Lima, Marne	Pasquet, Ope	Perrone Cabrera, Álvaro
Pesah Silva, Yordana	Pinazo Rivas, Silvia	Portillo, Marcos
Pérez Fornelli, Dayana	Reutor, Carlos	Rippa Álvarez, Wilson Carlos
Rodríguez Gálvez, Carlos	Roel Bottari, Gastón	Sallé Bonet, Javier Adrián
Silva Berrueta, Myriam	Silveira Pedrozo, Juan Neuberis	Tierno, Martín
Tinaglini, Gabriel	Tort González, Carmen	Tucci Montes de Oca, Mariano
Valdomir Muslera, Sebastián	Varela Nestier, Carlos	Viana, Pablo
Vilacoba, Raúl	Viviano, Álvaro	

Votos Negativos (Total: 0)



ANEXO
61ª SESIÓN (ESPECIAL)
DOCUMENTOS



SUMARIO

Pág.

1.- Estatuto del Funcionario de la Cámara de Representantes. (Modificaciones de los artículos 7º, 11 y 68)

Antecedentes: Rep. N° 1042, de diciembre de 2023, y Anexo I, de diciembre de 2023.

Carp. N° 4097 de 2023. Comisión de Asuntos Internos 21

**COMISIÓN DE ASUNTOS
INTERNOS**

REPARTIDO N° 1042
DICIEMBRE DE 2023

CARPETA N° 4097 DE 2023

ESTATUTO DEL FUNCIONARIO DE LA CÁMARA DE REPRESENTANTES

Modificaciones de los artículos 7°, 11 y 68

- 1 -

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

Artículo 1°.- Sustitúyese el artículo 7° del Estatuto del Funcionario de la Cámara de Representantes, por el siguiente:

"ARTÍCULO 7°.- El ingreso para desempeñar funciones en la Cámara se hará únicamente por el cargo inferior vacante de los respectivos escalafones. A esos efectos se deberá cumplir con los siguientes requisitos generales:

- A) Presentar cédula de identidad vigente.
- B) Estar inscripto en el Registro Cívico Nacional y, según el caso, presentar constancia de votación en la elección obligatoria inmediata anterior.
- C) Presentar carné de salud vigente.
- D) Gestionar el certificado de antecedentes judiciales que expide el Ministerio del Interior y presentar la constancia correspondiente, a efectos de acreditar la inexistencia de inhabilitación como consecuencia de sentencia penal ejecutoriada.
- E) No haber sido destituido previamente de otro vínculo con el Estado.
- F) Tener aprobado el bachillerato de enseñanza media".

Artículo 2°.- Sustitúyese el artículo 11 del Estatuto del Funcionario de la Cámara de Representantes por el siguiente:

"ARTÍCULO 11.- Cuando haya vacantes en el último cargo de cualquiera de los escalafones, previo al llamado a concurso abierto, se deberá llamar a concurso de oposición a los funcionarios de la Cámara de Representantes de los restantes escalafones que cumplan con los requisitos definidos para el ingreso al escalafón que corresponda.

De existir una lista de prelación vigente resultante de un concurso abierto para cubrir ese cargo no regirá lo dispuesto en el inciso precedente, procediéndose a utilizar la lista de prelación para cubrir la o las vacantes.

La lista de prelación derivada de un concurso abierto no podrá tener una vigencia superior a los 36 (treinta y seis) meses desde la aprobación del orden".

Artículo 3°.- Sustitúyese el artículo 68 del Estatuto del Funcionario de la Cámara de Representantes por el siguiente:

"ARTÍCULO 68.- La jornada laboral podrá reducirse hasta la mitad por razones de lactancia, en principio hasta por un plazo de 9 (nueve) meses desde la fecha de vencimiento de la licencia respectiva y, excepcionalmente, hasta que el lactante así lo requiera cuando la funcionaria solicitante amamante ella misma a su o sus hijos, debiendo medir en ambos casos dictamen médico que así lo acredite".

Montevideo, 6 de diciembre de 2023

SILVANA PÉREZ BONAVITA
REPRESENTANTE POR MONTEVIDEO

- 2 -

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Se presentan modificaciones al Estatuto del Funcionario de la Cámara de Representantes a fin de subsanar una norma que se encontraba repetida en los requisitos de ingreso, así como establecer la vigencia de una lista de prelación para los concursos abiertos y en último término acompasar lo establecido en la ley correspondiente respecto a la reducción de la jornada laboral por razones de lactancia.

Montevideo, 6 de diciembre de 2023

SILVANA PÉREZ BONAVITA
REPRESENTANTE POR MONTEVIDEO

≠

COMISIÓN DE ASUNTOS INTERNOS

CARPETA N° 4097 DE 2023

ANEXO I AL
REPARTIDO N° 1042
DICIEMBRE DE 2023**ESTATUTO DEL FUNCIONARIO DE LA CÁMARA DE REPRESENTANTES**

Modificaciones de los artículos 7°, 11 y 68

I n f o r m e
—

- 1 -

COMISIÓN DE
ASUNTOS INTERNOS

I N F O R M E

Señores Representantes:

La Comisión de Asuntos Internos ha considerado este proyecto de resolución que tiene como objeto la mejora continua y la adecuación normativa, por lo que se presentan una serie de modificaciones a los artículos 7°, 11 y 68 del Estatuto del Funcionario de la Cámara de Representantes.

Estas enmiendas tienen como objetivo principal subsanar una norma que se encontraba repetida en los requisitos de ingreso, establecer la vigencia de una lista de prelación para los concursos abiertos y ajustar lo establecido en la ley correspondiente en relación a la reducción de la jornada laboral por razones de lactancia.

Se identificó una duplicidad normativa en los requisitos de ingreso, lo cual generaba posibles interpretaciones conflictivas. Además, se evidenció la necesidad de establecer una lista de prelación para los concursos abiertos, a fin de mejorar la transparencia y eficiencia en los procesos de selección. Por último, se busca adaptar las disposiciones internas a lo establecido por ley respecto de la reducción de la jornada laboral por razones de lactancia, garantizando así el cumplimiento normativo.

Las modificaciones propuestas buscan fortalecer la coherencia interna del Estatuto del Funcionario de la Cámara de Representantes, corrigiendo duplicidades, mejorando la transparencia en los procesos de selección y adaptándose a las normativas legales vigentes.

Es por tal motivo que se aconseja al Cuerpo, la aprobación de este proyecto de resolución.

Sala de la Comisión, 12 de diciembre de 2023

ZULIMAR FERREIRA
MIEMBRO INFORMANTE
LUIS EMILIO DE LEÓN
CARLOS REUTOR

≠